

MEMORIA ECONÓMICA REFERENTE AL ANTEPROYECTO DE LEY DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE ANDALUCÍA.

INTRODUCCIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los proyectos de disposiciones legales y reglamentarias, las propuestas de planes con contenido económico y financiero, de contratos y de convenios y de cualquier otra actuación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus organismos autónomos, que afecte o pueda afectar a los ingresos y gastos públicos, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y atenerse a las disponibilidades presupuestarias.

Dicho artículo establece que, en los supuestos que se determinen mediante Decreto, se elaborará una memoria económica que ponga de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer la incidencia económico-financiera de su ejecución. Y establece, asimismo, que la consejería competente en materia de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, informará preceptivamente sobre la incidencia económico financiera de dichos proyectos o propuestas.

El Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, desarrolla esta obligación legal y, en su artículo 2 que regula el ámbito de dichas memoria económica e informe económico financiero, incluye a los anteproyectos de ley.

Por ello, se elabora la presente memoria económica del Anteproyecto de Ley de las Artes Escénicas de Andalucía.

MEMORIA EXPLICATIVA. INFORME DE NECESIDAD.

Competencia de la Comunidad Autónoma en la materia.

La justificación del Anteproyecto de Ley de las Artes Escénicas de Andalucía se detalla en la memoria justificativa que se acompaña, en la que queda debidamente acreditada la competencia de la Comunidad Autónoma para regular esta materia.

El Anteproyecto de ley se inspira en el artículo 44.1 de la Constitución Española, que establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Asimismo, se sustenta en los principios de libertad de expresión y pluralismo, recogiendo también el mandato constitucional de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, en el mismo sentido en el que se recoge en el artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de cultura en virtud del artículo 68 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Según lo dispuesto en el apartado 1



del citado artículo, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la de la creación y la producción en materia de artes escénicas.

Hasta la fecha, la Comunidad Autónoma de Andalucía no ha hecho uso de la habilitación competencial de primer nivel citada, ni existe regulación estatal básica en la materia, por lo que el apoyo y la promoción de las artes escénicas que la administración autonómica viene llevando a cabo desde sus orígenes se ha realizado mediante actuaciones directas y de fomento.

Acierto y oportunidad de la propuesta.

Las artes escénicas son un factor de desarrollo que contribuye a la cohesión social y a la formación de la identidad colectiva, y es necesario que sean accesibles para toda la ciudadanía y se garantice su inclusión y participación.

Por su parte, el sector cultural viene demandando que se aborde de manera global la regulación de este sector cultural y por la Consejería de Cultura se ha considerado procedente y conveniente el abordar dicha regulación, poniendo en valor el patrimonio escénico como parte sustancial del patrimonio cultural de Andalucía, y propiciando condiciones adecuadas para su preservación y transmisión.

El Anteproyecto de la Ley de las Artes Escénicas de Andalucía se elabora, por tanto, con el objetivo de configurar un marco jurídico general, novedoso e innovador, que de respuesta a las demandas realizadas por el propio sector, y cuya protección, impulso y modernización resulta de inequívoco interés general, cumpliendo así los principios de necesidad y eficacia que deben regir toda iniciativa normativa

Previsiones financieras.

La aprobación del Anteproyecto de la Ley de las Artes Escénicas de Andalucía no supone un crecimiento del gasto público presupuestado en cada ejercicio, o una disminución de ingresos en sí misma, aunque contiene, en la definición de su cartera de recursos, un detalle de los recursos económicos que se podrían destinar al fomento de las artes escénicas en Andalucía.

No obstante, se procede a realizar a continuación un análisis estructural del texto del anteproyecto, mencionando de forma expresa aquellos aspectos que no suponen gasto, los consignados en la oportuna partida presupuestaria, y aquellos otros en los que la cuantificación de los costes habrá de posponerse a la aprobación de la Ley.

La Ley queda estructurada en un título preliminar, tres títulos y una parte final compuesta por dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.

El título preliminar, "Disposiciones generales" regula el objeto de la ley, su ámbito de aplicación, las definiciones y fines de la ley, por tanto se trata de un título enunciativo que no implica gasto alguno.

El título I, denominado "De las Administración Pública en el ámbito de las artes escénicas", regula las actuaciones de los poderes públicos en el ámbito de las artes escénicas, señalando las competencias que, en dicha materia, corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía.



Con respecto a las previsiones de este título, se detalla su incidencia en el gasto público:

El artículo 5 de la presente ley recogen entre las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía, la investigación, recuperación, preservación y difusión del patrimonio de las artes escénicas en sus diferentes vertientes. Actualmente, dichas actuaciones se están llevando a cabo por el **Centro de Documentación de las Artes Escénicas**, cuyo presupuesto en el año 2017 ha sido de **27.000 euros**, gasto que se prevé equivalente en sucesivos ejercicios, incluyéndose esta previsión en los respectivos presupuestos de gastos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Por lo que respecta a las actuaciones de coordinación y colaboración interadministrativa y, especialmente con las entidades locales, la disposición adicional primera, denominada "Competencias de la Administración pública local", hace una referencia explícita a que las previsiones de asignación, coordinación o planificación de funciones entre la administración pública autonómica y la local que se recogen en esta ley, contemplan actuaciones de coordinación interadministrativa y no transferencia o delegación de competencias. Por lo que queda claro en el texto legal que estas actuaciones de coordinación no implican gasto en sí mismas, salvo los que se deriven de la creación de órganos específicos.

En los artículos 6 y 7 de la ley se prevén dos órganos de coordinación, la Comisión interadministrativa de coordinación de las políticas públicas andaluzas sobre las artes escénicas y el Consejo Asesor de las Artes Escénicas de Andalucía.

La **Comisión interadministrativa para la coordinación de las políticas de las diferentes administraciones públicas andaluzas sobre artes escénicas** es un órgano de colaboración, coordinación y cooperación de las distintas medidas y actuaciones que se desarrollen en dicha materia por la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades locales andaluzas.

La participación en dicha Comisión no implicará retribución alguna, sin perjuicio del abono del importe equivalente a dietas y gastos de desplazamiento que pudieran ocasionar a sus miembros la efectiva asistencia a las reuniones que se convocasen. Dichas indemnizaciones se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

No es posible concretar de forma definitiva la cuantía que procedería abonar anualmente por este concepto, dado que su composición se determinará reglamentariamente, correspondiendo el 50% de sus miembros a la Administración Local, y el otro 50% a la Administración autonómica (no exclusivo de la Consejería de Cultura).

No obstante, se efectúa una previsión provisional, observando que la cuantificación definitiva deberá realizarse cuando se acometa el desarrollo reglamentario necesario para determinar el régimen de funcionamiento de dicha Comisión.

Suponiendo un escenario aproximado en el que la Comisión deba reunirse cuatro veces al año, y teniendo en cuenta la asistencia a las citadas reuniones de un número máximo equivalente a diez miembros, de los cuales 5 de ellos precisen pernoctar, se estima una cuantificación máxima anual por este concepto de los importes siguiente:



Alojamiento:

64,27 euros x 5 asistentes x 4 reuniones= 1.285,40 euros/año

Manutención pernoctando:

40,82 euros x 5 asistentes x 4 reuniones= 816,40 euros/año

Manutención sin pernoctar:

26,67 euros x 5 asistentes x 4 reuniones= 533,40 euros/año

Desplazamientos: Estimación de 3.000,00 euros/año

TOTAL MÁXIMO ANUAL: 5.635,20 euros.

Asimismo, se ha de tener en consideración que la creación de la Comisión interadministrativa de coordinación de las políticas públicas andaluzas sobre artes escénicas precisa de desarrollo reglamentario tras la aprobación de la Ley de las Artes Escénicas de Andalucía, por lo que se estima que dicha previsión económica deberá incluirse en el presupuesto de la Consejería competente en materia de Cultura para el ejercicio 2019.

Asimismo, se prevé la creación del **Consejo Asesor de las Artes escénicas**, como órgano colegiado y consultivo de la Consejería competente en materia de cultura.

De forma similar a la Comisión referida anteriormente se hace la siguiente previsión de gasto, teniendo en cuenta que no es posible concretar de forma definitiva la cuantía que procedería abonar anualmente por este concepto, dado que su composición se determinará reglamentariamente.

No obstante se efectúa dicha previsión provisional, observando que la cuantificación definitiva deberá realizarse cuando se acometa el desarrollo reglamentario necesario para determinar el régimen de funcionamiento de dicho Consejo.

Se recoge expresamente en el articulado del anteproyecto de ley que la pertenencia al Consejo no conllevará retribución alguna de sus miembros. No obstante la no retribución por razón de la pertenencia al puesto, entendemos que sí procedería el abono del importe equivalente a dietas y gastos de desplazamiento que pudieran ocasionar a sus miembros la efectiva asistencia a las reuniones que se convocasen. Dichas indemnizaciones se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Suponiendo un escenario aproximado en el que el Consejo deba reunirse cuatro veces al año, y teniendo en cuenta la asistencia a las citadas reuniones de un número máximo equivalente a quince miembros, de los cuales 7 de ellos precisen pernoctar, se estima una cuantificación máxima anual por este concepto de los importes siguientes:

Alojamiento:

64,27 euros x 7 asistentes x 4 reuniones= 1.799,56 euros/año

Manutención pernoctando:

40,82 euros x 7 asistentes x 4 reuniones= 1.142,96 euros/año



Manutención sin pernoctar:

26,67 euros x 7 asistentes x 4 reuniones= 746,76 euros/año

Desplazamientos: Estimación de 3.000,00 euros/año

TOTAL MÁXIMO ANUAL: 6.689,28 euros.

Asimismo, se ha de tener en consideración que la creación del Consejo Andaluz de las Artes Escénicas precisa de desarrollo reglamentario tras la aprobación de la Ley de las Artes Escénicas de Andalucía, por lo que se estima que dicha previsión económica deberá incluirse en el presupuesto de la Consejería competente en materia de Cultura para el ejercicio 2019.

El capítulo II establece la promoción de la colaboración con el sector privado para una mayor eficacia en la consecución de los fines de la ley, así como la elaboración de una Estrategia andaluza para el impulso de las artes escénicas. Con esta Estrategia se busca delimitar las actuaciones preferentes y coordinar las medidas adoptadas por los poderes públicos en la materia de las artes escénicas, contando asimismo, con la colaboración de los agentes privados del sector.

Será una vez redactada la Estrategia, previa consulta con el sector de las artes escénicas y con el resto de Consejerías del Gobierno de Andalucía afectadas, cuándo se determine sus compromisos económicos, así la cuantificación definitiva de la Estrategia.

La presente ley dedica el capítulo III del título I a la formación y sistema educativo. Contempla el impulso de las artes escénicas tanto a nivel de la formación universitaria, como en el sistema educativo no universitario, en las enseñanzas artísticas superiores, en la formación profesional para el empleo y en la formación no formal.

En esta regulación tan sólo el artículo 15, que hace referencia a los **programas y actividades no formales de formación**, incorpora compromiso de gasto para la Consejería de Cultura o sus entidades instrumentales, ya que al respecto establece que "La Consejería competente en materia de cultura, directamente o a través de sus entes instrumentales, mantendrá una oferta formativa no formal en materia de artes escénicas, atendiendo a las necesidades detectadas en dicho ámbito en la Comunidad Autónoma."

Esta actuación y su gasto correspondiente ya está asumiéndose en la actualidad por la Consejería de Cultura a través de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Los importes destinados en 2017 a dicha formación han sido los siguientes:

<i>Ejercicio 2017</i>	<i>Datos en euros</i>
Formación	632.093,51
Centro Andaluz Danza	197.254,46
Escuela Pública Formación Cultural	207.278,24
Jóvenes Instrumentistas	216.560,81
Otros	11.000,00



Se prevé un gasto equivalente en sucesivos ejercicios, incluyéndose esta previsión en los respectivos presupuestos de gastos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El título II regula, en sus dos capítulos, la exhibición y visibilidad de las artes escénicas y los espacios escénicos andaluces. En la exhibición se fomentará, entre otros, la adecuación de los formatos y espacios para facilitar el acceso a personas con discapacidad física o sensorial, así como el acceso a personas menos favorecidas o con riesgo de exclusión social.

El gasto en 2017 de la Consejería de Cultura, a través de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en **exhibición y difusión**, ha sido:

<i>Ejercicio 2017</i>	<i>Datos en euros</i>
Exhibición y difusión	5.310.733,03
Ballet Flamenco de Andalucía	396.222,49
Enrédate	973.341,98
Espacios escénicos propios	2.170.282,73
Flamenco Viene del Sur	199.400,00
Otros	1.571.485,83

Se prevé un gasto equivalente en sucesivos ejercicios, incluyéndose esta previsión en los respectivos presupuestos de gastos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Respecto a los espacios escénicos andaluces, regulados en el capítulo II, tras su definición se aborda la creación de un Mapa de espacios escénicos.

La previsión que se realiza respecto a la estimación de costes y recursos humanos y materiales necesarios para la creación y funcionamiento del **Mapa de espacios escénicos andaluces** es la siguiente:

Elegibilidad para financiación por FF.EE.

La Consejería de Cultura cuenta con financiación mediante Fondos Europeos en materia de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (TIC) para el establecimiento de un marco integrado y transversal de infraestructuras tecnológicas y sistemas de información que permitan la relación con la ciudadanía, entidades y organismos en las materias competencia de la Consejería, promoviendo unos servicios públicos digitales de calidad y el acceso digital a los contenidos culturales gestionados por sus distintos centros o desarrollados por creadores y empresas andaluces. Contempla, por tanto, gastos en equipamiento informático y de telecomunicaciones, desarrollo de sistemas de información, productos de difusión web, aplicaciones web y de movilidad, así como servicios asociados a la puesta de valor de nuevas tecnologías (diseño gráfico, tratamiento de datos, digitalización de contenidos...).

Ya que el objetivo que se persigue con este proyecto permite desarrollar la aplicación de las TIC en la administración pública, especialmente en la prestación de los servicios públicos digitales, el proyecto se enmarcaría dentro del Objetivo Temático 02: "Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la



información y de las comunicaciones y el acceso a ella", dentro de este en la Prioridad de inversión 2c: "Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica".

En el borrador de la Ley de Artes Escénicas se establecen necesidades a cubrir por sistemas TIC. Entre estas necesidades destaca la construcción de un mapa de espacios escénicos andaluces que permita disponer de un censo de espacios, que permita recoger su distribución geográfica e identificar aquellos que sean declarados como estratégicos. Además, se establecen distintos procedimientos de necesaria telematización en aplicación de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este contexto, se entiende que la construcción del citado mapa, es un proyecto financiable con cargo a Fondos Europeos del Programa Operativo FEDER en Andalucía para el periodo 2014-2020.

Estimación:

Para realizar la estimación del coste que podría generar la creación del mapa de espacios escénicos, así como para determinar y cuantificar los recursos humanos y materiales necesarios para su funcionamiento, el Servicio de Informática ha dividido los trabajos en dos conceptos:

- Construcción del mapa: Trabajos necesarios para disponer de una versión operativa del sistema.
- Mantenimiento del mapa: Trabajos necesarios para el óptimo funcionamiento del mapa.

Construcción del mapa:

Para la construcción del mapa se estiman necesarias 6.218,48 horas/técnico con participación de los siguientes perfiles:

- Jefatura de Proyecto
- Análisis Funcional
- Análisis y Programación
- Técnica de Sistemas
- Administración de Bases de Datos

El coste económico de estos trabajos, en base a la dedicación requerida de cada uno de los perfiles asciende a un total de 148.481,20 €.

La infraestructura TIC necesaria para la puesta en marcha del mapa sería la actualmente existente y en uso. Gracias al avanzado diseño de dicha infraestructura, el nuevo sistema se incorporaría como un elemento más en el ecosistema de infraestructura virtualizada de la Consejería de Cultura, por tanto no requiere de ninguna inversión adicional.

Mantenimiento del mapa:

Una vez en marcha el mapa, para mantenerse operativo en óptimas condiciones y adaptarse a los



previsibles cambios que de manera inevitable surgen alrededor de todos los sistemas de información, se estima necesaria la dedicación de 1.243,69 horas/técnico, con los mismos perfiles vistos en el apartado anterior, aunque con porcentajes de dedicación diferentes.

El cálculo económico del coste de mantenimiento del sistema asciende a 9.898,75 € durante los primeros seis meses de uso, reduciéndose a la mitad a partir de entonces.

Resumen y anualización:

Estimando que se comiencen los trabajos de construcción del mapa al principio del segundo semestre de 2018, la estimación anualizada sería:

Anualidad	2018	2019	2020	2021
Recursos económicos construcción	74.240,60 €	74.240,60 €		
Recursos económicos mantenimiento		9.898,75 €	9.898,75 €	9.898,75 €
<i>Totales</i>	74.240,60 €	84.139,35 €	9.898,75 €	9.898,75 €

El título III regula las **medidas de fomento**, estableciendo en su capítulo I de disposiciones generales, las líneas de actuación en torno a las que se instrumentarán las distintas medidas que se adopten, disponiéndose que podrán articularse a través de la concesión de incentivos, premios o reconocimientos públicos, la promoción para la participación en fondos reembolsables y en campañas de promoción, así como a través de los proyectos de compañías residentes y residencias artísticas.

Las líneas de actuación previstas en el artículo 24, y desarrolladas en el capítulo II, se corresponden con actuaciones de fomento que en la actualidad se llevan a cabo por la Consejería de Cultura a través de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El gasto realizado en 2017 por la Agencia en medidas de fomento ha sido el siguiente:

<i>Ejercicio 2017</i>	<i>Datos en euros</i>
Medidas de fomento	2.261.740,00
Subvenciones teatro, música, danza y circo.	1.300.000,00
Subvenciones flamenco	455.000,00
Festivales teatro, música, danza y circo.	206.073,00
Festivales flamenco	300.667,00

Se prevé un gasto equivalente en sucesivos ejercicios, incluyéndose esta previsión en los respectivos presupuestos de gastos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Por otra parte, en el artículo 28 se regula expresamente la cartera de recursos que se destinarán al desarrollo de las medidas de fomento, entre los que deben destacarse la inclusión en la participación en otros fondos que, junto con el de apoyo a las pymes culturales, creado por la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, pudieran resultar de aplicación a este ámbito de la cultura andaluza.

Por lo que respecta al **fondo de apoyo a las pymes culturales**, el importe gestionado en el ejercicio 2017 por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, como gestora de dicho fondo, ha ascendido a **1.800.000,00 euros**.

En cuanto a los demás fondos gestionados por otras Consejerías a los que pueda acceder las empresas culturales del sector de las artes escénicas, no se dispone de datos al respecto.

Ultimado el análisis del presente Anteproyecto de Ley, puede concluirse que los compromisos presupuestarios que, en su caso se deriven de la aprobación de la presente Ley, se encuentran debidamente garantizados.

Sevilla, a 24 de enero de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL
Y DEL LIBRO

Fdo: Antonio José Lucas Sánchez



